

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1060-1PO2-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 325 del Código Penal Federal.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia, Equidad y Género.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Rocío Natalí Barrera Puc.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	15 de diciembre de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	13 de diciembre de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Justicia, con opinión de Igualdad de Género.

### II.- SINOPSIS

Incluir un párrafo para que la Fiscalía General de la República y las procuradurías o fiscalías locales, en el ámbito de sus atribuciones, deberán publicar y adoptar protocolos homologados y especializados con perspectiva de género, para el delito de feminicidio y en la búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, precisar en el proyecto de decreto, el ordenamiento que se pretende modificar.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>CÓDIGO PENAL FEDERAL</b></p> <p align="center"><b>Capítulo V Feminicidio</b></p> <p><b>Artículo 325.</b> Comete el delito de feminicidio quien priva de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:</p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II. ...</b></p> <p><b>III.</b></p> <p><b>IV. ...</b></p> <p><b>V. ...</b></p> <p><b>VI. ...</b></p>	<p align="center"><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se <b>adiciona</b> un quinto párrafo al artículo 325 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p align="center">Capítulo VFeminicidio</p> <p>Artículo 325. ...</p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II. ...</b></p> <p><b>IV. ...</b></p> <p><b>V. ...</b></p> <p><b>VI. ...</b></p>

<p>VII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p>VII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>La Fiscalía General de la República y las procuradurías o fiscalías locales, en el ámbito de sus atribuciones, deberán publicar y adoptar protocolos homologados y especializados con perspectiva de género, para el delito de feminicidio y en la búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS.</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Catalina Suárez Pérez.